



Siendo las 12:00 doce horas, del día 01 uno de Agosto de 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el **Centro Privado de Prestación de Servicios Número 163¹**, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Centro que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número oficial 2223 de la calle Morelos en la Colonia Arcos Vallarta en el municipio de Guadalajara, Jalisco, comparecen, los señores **N1-ELIMINADO** **N2-ELIMINADO 1** quienes señala ser **N3-ELIMINADO** de edad, empresario, originario de **N4-ELIMINADO 2** **N5-ELIMINADO** **N6-ELIMINADO 21** quien se identifica con la credencial de elector **N7-ELIMINADO 1** con domicilio en **N8-ELIMINADO 2** **N9-ELIMINADO 2** previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como **Anexo 1**, a quienes en su conjunto se les denominará **“El Acreedor o Parte Solicitante”** y por la otra parte concurre **N10-ELIMINADO 1** ser una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública número **N11-ELIMINADO 96** de fecha 22 veintidos de Noviembre de 2016 dos mil dieciseis, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Villalever Garcia de Quevedo Corredor Publico numero 65 sesenta y cinco, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del estado de Jalisco, representado en este acto por **N12-ELIMINADO 1** originario de **N13-ELIMINADO** nació el día **N14-ELIMINADO 21** quien en este momento se identifica con credencial de elector número **N15-ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio **N16-ELIMINADO 2** **N17-ELIMINADO 2** se agrega en copia simple al presente convenio como **Anexo 2 y 3**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente convenio se le denominará **“El Deudor o Parte Complementaria”**. A las anteriores personas en su conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**. Dichas personas comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado en Métodos Alternativos, la Licenciada en Derecho **Janette Iliana Gonzalez Linares²**, adscrito al **Centro Privado de Prestación de Servicios Número 163**, actuando de conformidad por lo dispuesto en los arábigos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación arábigos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de igual forma comparecen las partes, las cuales el suscrito prestador de servicios considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara **“El Acreedor y/o Parte Solicitante”**, Bajo Protesta de Decir Verdad señala que con fecha 10 diez de Enero de 2020, signó **“Contrato de Mutuo/ Reconocimiento de Adeudo”**, con **“El Deudor y/o Parte Complementaria”**.

SEGUNDA.- Declara **“El Deudor y/o Parte Complementaria”**, Bajo Protesta de Decir Verdad, que en el instrumento referido en el punto anterior, se obligó para con **“El Acreedor y/o Parte Solicitante”**, por la cantidad de **\$5,000,000.00 (Cinco Millones pesos 00/100 M.N.) mas el 2% dos**

¹ Acreditación expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

² Cuenta con certificación número de holograma 0631, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



ESTUDIO JURÍDICO
CONZÁLEZ ASOCIADOS
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ALTERNOS - MEDIACIÓN

CENTRO PRIVADO DE MEDIACIÓN
No. 163

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE MÉTODOS ALTERNOS No. 163
EXPEDIENTE CIVIL: 009/2020
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

por ciento de rendimiento anual, para el desarrollo de proyectos inmobiliarios, comprometiéndose a pagarlos el día 10 diez de Enero de 2021 dos mil veintiuno

TERCERA.- En este acto “**El Deudor y/o Parte Complementaria**”, libre de toda coacción y en total libertad y plenas facultades de uso y goce, reconoce que se obligo para con “**El Acreedor y/o Parte Solicitante**”, por la cantidad de **\$5,000,000.00 (Cinco Millones 00/100.) mas el 2% dos por ciento de rendimiento anual**, para el desarrollo de proyectos inmobiliarios, comprometiéndose a pagarlos el 10 de Enero de 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA.- Declara “**El Acreedor y/o Parte Solicitante**”, Que, desde este momento señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivados del presente convenio el ubicado en

N19-ELIMINADO 2

QUINTA.- Declara “**El Deudor y/o Parte Complementaria**”, ser una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública número N20-ELIMINADO 96 de fecha 22 veintidos de Noviembre de 2016 dos mil dieciseis, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Villalever Garcia de Quevedo Corredor Publico numero 65 sesenta y cinco, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del estado de Jalisco. **ANEXO 5 CINCO.**

Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita con la escritura pública Constitutiva citada en el párrafo anterior.

SEXTA: Declara “**El Deudor y/o Parte Complementaria** Que, desde este momento señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivados del presente convenio el ubicado en

N22 N21-ELIMINADO 2
ELIMINADO 58

SEXTA.- DECLARAN LAS PARTES.- Que desde este momento designan al prestador de servicios dentro del presente convenio al Licenciado **Janette Iliana Gonzalez Linares** que forma parte del centro Privado número 163 con número de acreditación 00631 para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número oficial 2223 de la calle Morelos en la Colonia Arcos Vallarta en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSI** que pueda surgir del **incumplimiento del “Contrato de Mutuo/ Reconocimiento de Adeudo” firmado con fecha 10 diez de Enero de 2020 dos mil veinte.** Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO,** fundamentado en los arábigos 2, 9 fracción I y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato que se agrega al presente convenio como su **ANEXO 6 SEIS.**

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los arábigos 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las **generales y declaraciones de las partes**, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de



no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- “El Deudor y/o Parte Complementaria”, en uso de su libre y espontánea voluntad reconoce deber y se compromete a pagar a **“El Acreedor y/o Parte Solicitante”,** la cantidad de **\$5,000,000.00 (Cinco millones de Pesos 00/100 M.N.), mas el 2% de interés anual.**

SEGUNDA.- “El Acreedor y/o Parte Solicitante”, pagara de forma mensual cada 30 días el **Interese del 2% dos por ciento mensual**

TERCERA.- “LAS PARTES”, manifiestan su total conformidad que en caso de que **“El Acreditado y/o Parte Complementaria”,** incumpla con las obligaciones de pago estipuladas en el contrato genesis, se obliga esta, a pagar **el 2% dos por ciento por ciento anual** hasta la total liquidación del prestamo y esta podrá ser una causa de rescisión del contrato.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que para el caso de que **“El Acreditado y/o Parte Complementaria”,** no cumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente instrumento, como ha quedado expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que **“El Deudor y/o Parte Complementaria”,** incumpliera con cualquiera de sus obligaciones derivadas y en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. **“LAS PARTES”,** establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. **“El Acreedor y/o Parte Solicitante”,** deberá acudir en la **VÍA MERCANTIL EJECUTIVA** establecida en el arábigo 1391 fracción I del Código de Comercio vigente ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a **“El deudor y/o Parte Complementaria”,** para para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del **“Contrato de Mutuo/ Reconocimiento de Adeudo”,** y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio;
2. Si **“El Acreditado y/o Parte Complementaria”,** no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del **“Contrato de Mutuo/ Reconocimiento de Adeudo”,** o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula **PRIMERA** del presente convenio, se procederá a requerir a **“El Deudor y/o Parte Complementaria”,** para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir, quedar sin ningún adeudo con **“El Acreedor y/o Parte Solicitante”,** o terceros si es que hubiera;

Si **“El Deudor y/o Parte Complementaria”,** no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento se someten a la jurisdicción del juez de primera instancia en materia civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a quien la parte afectada deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** o en su caso



ESTUDIO JURIDICO
GONZÁLEZ ASOCIADOS
CONSTITUTIVO • NEGOCIACIÓN • MEDIACIÓN

CENTRO PRIVADO DE MEDIACIÓN
No. 163

**CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE MÉTODOS ALTERNOS No.163
EXPEDIENTE CIVIL: 009/2020
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.**

la VIA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA y el TERCERO INTERESADO en su caso, este último a elección de la parte solicitante; dicha ejecución se hace consistir en que la parte afectada con el incumplimiento de algunos de los pagos, podrá acudir ante el juez ya mencionado a solicitarle que se le requiera del pago a la parte complementaria, y en su caso, y de ser el supuesto de no cubrir el monto que se adeude, se le embarguen bienes suficientes para acreditar el monto adeudado de conformidad con el artículo 521 en relación al 522 fracción I, así como el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; practicando para ello las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los arábigos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

“El Acreedor o Parte Solicitante”

N23-ELIMINADO 6

“El Deudor o Parte Complementaria”

N24-ELIMINADO 6

“El Prestador de Servicios”

Lic. Janette Linares González Linares



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/6945/2020
Expediente Centro: 09/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 1 uno de agosto del año 2020 dos mil veinte, por

N25-ELIMINADO 1 representando a

N26-ELIMINADO 1

N27-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la

escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio JANETTE ILIANA GONZÁLEZ LINARES con número de certificación 631, adscrito al centro acreditado con número 163, denominado ARTURO DE JESÚS GONZÁLEZ OCAMPO mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, y toda vez que mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto con fecha 3 tres de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, fueron subsanados los errores que a través del acuerdo de prevención le fueron notificados al prestador del servicio y por su conducto a las partes, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/VCR

www.ija.gob.mx

Tel. 33 1380 0000

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."